



En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y veintisiete minutos del día **ONCE DE OCTUBRE** del año dos mil diecisiete, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro.

**Tenientes de Alcalde:**

D. Fco. Javier Díaz Jurado

D<sup>a</sup> Davinia Valdés del Moral

D. Rafael Naval Jurado. (Se incorpora en el punto de urgencias)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Jesús Alicia Valdés Millán

D. Rafael Pastorino Torreño.

**Secretaria General.:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

**Interventor Acctal:**

D. Manuel Bernal Román

**Carácter de la reunión:**

ORDINARIA

La Alcaldesa Presidenta declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local acuerda unánimemente aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 5 de octubre de 2017 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO: COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.** La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes sentencias:

- Sentencia recaída en el Procedimiento Social Ordinario nº 687/2016. Expediente administrativo impugnado: Reclamación del reconocimiento del derecho del permiso por paternidad adicional de cuatro semanas, previsto en el punto 9.1.d) de la Instrucción 4/2012 de la Secretaría General para la Administración Pública. ST desestima la demanda.
- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado nº 449/2016. Recurre la Resolución de 3 de marzo de 2016 de la Junta de Gobierno Local, que ordenó el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de construcción de ampliación horizontal de vivienda de unos 70

m2, porche incluido, en Pago Copina, calle M-5 y la demolición de dichas obras por su incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística. ST recaída desestima todos los pedimentos de la actora y Se imponen las costas a la parte vencida.

- Sentencia recaída en el Procedimiento Social Ordinario nº 1498/14, por la que reclama el reconocimiento de la categoría profesional de Tractorista Grupo C2 y, las correspondientes diferencias retributivas derivadas de la realización de funciones de esta categoría. La ST determina, que consta acreditado que el actor viene realizando habitualmente en su jornada de trabajo, funciones de limpieza y mantenimiento en la playa y puntualmente, según las necesidades labores de " acondicionamiento de la lámina de arena " (limpieza de piedras, etc.), para las cuales es necesario el manejo de vehículos tractores. ST, que no ha quedado acreditado que haya realizado las funciones de la superior categoría, careciendo del derecho a su reconocimiento y a las diferencias retributivas reclamadas.
- Sentencia recaída en el Procedimiento Social Ordinario nº 1214/2015. Recurso de Suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Chipiona, contra la ST dictada en el procedimiento de reclamación de cantidad, por importe de 21.636,43€, por incapacidad permanente absoluta. La ST estima el Recurso de Suplicación interpuesto por el Ayuntamiento, revocando la ST dictada.

**2.2.** La Junta de Gobierno Local unánimemente acuerda felicitar al Club Atletismo Correplayas en el 20º aniversario de su fundación, resaltar su labor de promoción del deporte del atletismo popular y de pruebas combinadas. Sumar la felicitación por la constante participación en pruebas por todo el territorio nacional llevando el nombre de Chipiona al frente y por el gran resultado del equipo de 10 componentes en la ultramaratón de 70 kms "La Pretoriana" en Tomares (Sevilla) logrando ser el club con más atletas en llegar a meta sin perder a ninguno de sus componentes.

Así como a D.J.H. por haber sido seleccionado entre los doce componentes del equipo Infantil Masculino de la Selección Gaditana de Baloncesto, que representará a Cádiz en los campeonatos autonómicos de selecciones provinciales.

**PUNTO TERCERO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO PARA LA CESIÓN DEL USO DEL PALACIO DE FERIAS Y EXPOSICIONES ENTRE LOS DÍAS 17 DE OCTUBRE Y 6 DE NOVIEMBRE PARA LA CELEBRACIÓN DEL VI CONCURSO ORNITOLÓGICO CIUDAD DE CHIPIONA (TU).**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Turismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

"Este concurso viene celebrándose en las instalaciones arriba mencionadas desde hace 5 años, con gran repercusión en todo el país y



cada año ha ido viendo como se incrementaba tanto el número de inscritos y de visitantes.

El autorizado deberá cumplir todo lo que a continuación se especifica.

### **PRIMERO.- Deberes y obligaciones del usuario:**

1. El autorizado se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos o materiales que utilice, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.

2. El autorizado se compromete a cumplir con el horario establecido por el Ayuntamiento, que amparado en el art. 60.3 de la ordenanza municipal, estableciendo como hora máxima de cierre la 1:00 hora. A partir de la misma, el responsable de la organización vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido. Además, velará por el derecho al descanso de los vecinos colindantes, debiendo no molestar con ruidos.

3. El autorizado deberá contratar una **póliza de seguro de responsabilidad civil**, que deberá incluir las coberturas por los riesgos y con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos contratados de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, debidamente firmada por Asegurador y Asegurado/a **(800 personas de pie y 500 sentadas)**.

Así mismo, en caso de que se realice cualquier tipo de actuación o reproducción musical y/o cualquier obra audiovisual, multimedia, ya sean obras originales, ya sean derivadas de otras preexistentes (tales como las traducciones, arreglos, adaptaciones u otras transformaciones); deberá entregar la autorización de la Sociedad General de Autores (SGAE) o de la Sociedad de Gestión de Derechos de Autor correspondiente en su caso, haciéndose responsable de los pagos que de las actuaciones se pudieran derivar.

4. En ningún caso se permitirá cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro la seguridad de las personas o las instalaciones en las que se encuentran.

5. Queda prohibido fumar en las instalaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (modificada por la Ley 42/2010, de 30 de Diciembre).

6. Tampoco se permitirá cocinar en las instalaciones, ni utilizar cualquier otro medio para calentar comida (hornos, microondas...).

7. En todo el material publicitario que se edite para la difusión del evento se hará constar la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

**8. Una vez finalizado el acto, las instalaciones deberán quedar perfectamente limpias de los residuos y suciedad que el mismo pueda generar,** y deberá retirar todo el material aportado para la celebración del evento en cuestión.

9. El autorizado habrá de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia a dichas instrucciones, el incumplimiento de los condicionantes que se dictan, o la manifiesta situación de peligro, supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado a formular reclamación y/o exigir indemnización. Caso de que el acto que se esté realizando no se corresponda con el autorizado, el Ayuntamiento resolverá unilateralmente la autorización y anulará el acto en ese momento, sin derecho alguno a posibles reclamaciones por parte del interesado.

10.- El autorizado deberá de cumplir en todo momento el artículo 19 del título IV de la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales:

#### TITULO IV.- DE LOS CONCURSOS Y DE LAS EXPOSICIONES

##### Artículo 19.-

Los locales destinados a concursos y exposiciones de las distintas razas de animales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un botiquín básico, con el material imprescindible para la práctica de la cirugía menor y con el equipamiento farmacéutico mínimo que se disponga reglamentariamente.
- b) Cuando se realice un concurso y en todo momento, se dispondrá de un servicio veterinario con veterinario titulado y colegiado en el lugar de celebración.
- c) Las Entidades que organicen concursos y exposiciones estarán obligadas a la desinfección de los locales o lugares donde se celebren.
- d) Las Entidades que organicen concursos y exposiciones estarán obligadas a comunicarlo al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- e) Será preceptivo para todos los animales que sean presentados a concursos o exposiciones la exhibición de la correspondiente cartilla de vacunación o ficha técnica.
- f) En ningún caso los animales se encontrarán hacinados.

##### **SEGUNDO.- Vigencia del convenio**

La duración del presente convenio se extiende desde el día 17 de octubre al 06 de noviembre de 2017, fecha prevista para la realización de la actividad: Exposición y concurso Ornitológico.

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Chipiona tiene la facultad de inspeccionar en cualquier momento el uso que se le está dando a las instalaciones municipales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecida en el presente



convenio.

#### **CUARTO.- PROHIBICIONES**

- 1.- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- 2.- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- 3.- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- 4.- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- 5.- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### **ACUERDO**

Ante todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar el uso de las instalaciones desde el 17 de octubre al 06 de noviembre de 2017, ambos inclusive a la Asociación Ornitológica El Faro de Chipiona, para la Celebración del VI concurso ornitológico Ciudad de Chipiona”

#### **PUNTO CUARTO: CUENTAS Y FACTURAS.**

No se presentaron.

#### **PUNTO QUINTO: URGENCIAS.**

#### **U 5.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA EDIFICACIÓN DESTINADA A VIVIENDA RURAL EN PAGO JUAN DE HACES. (OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por D/D<sup>a</sup>. R.M.P.C, para la edificación destinada a VIVIENDA RURAL en PAGO JUAN DE HACES.”**

**U 5.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN CALLE SANTUARIO Nº 2. (4.349/17) (OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación compuesta por 3 viviendas, dos en planta primera y una en planta ático con trastero, en Edificio plurifamiliar, sita en **CALLE SANTUARIO Nº 2**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.**

**2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **Zona 3, ciudad jardín, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.****

**3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado.”**

**U 5.3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN PAGO EL OLIVAR. (2.973/17) (OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local:



**1.-** Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación sita en **PAGO EL OLIVAR**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

**2.-** Que la edificación se encuentra en suelo No Urbanizable, regadío intensivo, y **no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.**

**3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**4.-** Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y agua."

**U 5.4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JGL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO "DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR UNIFAMILIAR EXENTA EN PAGO LLANO, CHIPIONA", POR IMPORTE DE 5.416,90€, IVA INCLUIDO (OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

"Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

**A C U E R D O:**

- Rectificar el último párrafo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017, quedando de la siguiente forma:
- *Remitir copia del proyecto al departamento de contratación para que proceda a iniciar expediente de contratación, invitando a las empresas que pudieran estar interesadas y en concreto a las que facilitó la inspección de Urbanismo de la Junta de Andalucía."*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y siete minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL